

## II. COMITE DE MINISTROS

por Luis MARTINEZ SANSERONI (\*)

1 de agosto 1974  
a 28 de febrero de 1975

### INTRODUCCION

La presente **Crónica** se ocupa de las actividades desarrolladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a lo largo de siete meses (1), y recoge las reuniones celebradas por los delegados de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros desde la número 234 hasta la número 242 inclusive. También queda recogida la 55.<sup>a</sup> Sesión de Ministros de Asuntos Exteriores, celebrada en París el 28 de noviembre de 1974 (2).

Las mencionadas actividades abarcan del 1 de agosto de 1974 al 28 de febrero de 1975.

### I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

La actividad del Comité de Ministros en cuestiones de naturaleza política no ha sido muy amplia en este período. Tres temas fundamentales han ocupado la atención del Comité: Grecia, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa y la situación en Portugal.

Por lo que a Grecia se refiere, el Comité, en su 55.<sup>a</sup> Sesión, de 28 de noviem-

---

(\*) Doctor en Derecho. Profesor Adjunto interino de Derecho Internacional. Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Madrid.

(1) Se ha creído oportuno por los Organos rectores de la Revista el reducir el periodo objeto de estas Crónicas a seis meses, con la finalidad de no hacer a éstas excesivamente densas y permitir, de otro lado, conocer con mayor prontitud las actividades del mencionado Comité.

(2) Estas actividades se encuentran recogidas en los **Informes estatutarios** que el Comité de Ministros presentó a la Asamblea y que son el Documento 3528, de 20 de diciembre de 1974 (Documents; working papers, 1974-1975. Vol. VII. Strasbourg, 1975), de 54 páginas y Addendum de 23 de enero de 1975 (Doc. cit.), 10 páginas; y el Documento 3596, de 4 de abril de 1975 (Documents; working papers, 1975-1976. Vol. I. Strasbourg, 1975), de 27 páginas y Addendum de 21 de abril de 1975 (Doc. cit.), seis páginas. Puede también consultarse el Boletín cuatrimestral *Ici l'Europe*, número 4, 1974, y números 1 y 2, 1975, para una enumeración de las Resoluciones más importantes adoptadas por el Comité de Ministros. Sobre otras fuentes de conocimiento, véase Crónica anterior, nota 2. La presente Crónica, no obstante, se centra fundamentalmente en las actividades reseñadas en dichos Informes. Las citas de estos mencionados Informes, en lo sucesivo, hacen referencia tan sólo al número del Documento y a la página correspondiente del mismo.

## CRONICAS

bre de 1974, siguiendo la Resolución 578 de la Asamblea Consultiva, así como la Opinión número 69, igualmente de la misma, adoptó la **Resolución (74) 34**, por la que se invita a Grecia a retornar al Consejo de Europa (3). El número de representantes de Grecia en la Asamblea se fijará en siete (4).

En segundo lugar, el Comité de Ministros ha estudiado la Recomendación 739, que fue incluida entre los documentos de trabajo de los Ministros de Asuntos Exteriores, igualmente en la 55.ª Sesión indicada. En ella fue discutido el tema de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, tema asimismo abordado en el coloquio de 29 de noviembre. En estas dos ocasiones los deseos expresados por la Asamblea fueron satisfechos (párrafo 7 a, de la Recomendación). Por lo que se refiere a los párrafos 7 b y c, el Comité analizó los resultados obtenidos hasta la fecha durante la segunda fase de la Conferencia, y expresó su determinación de trabajar por la conclusión de la Conferencia en la fecha más próxima y con verdadero éxito. Los Ministros consideraron que la Conferencia debería suministrar una base para desarrollar una cooperación práctica entre el Este y el Oeste en el conjunto de las recomendaciones de Helsinki. Estas posiciones corresponden a las preocupaciones de la Asamblea (5). Tomó nota igualmente el Comité de la Orden 346, sobre las sesiones de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, y ha sugerido que la propuesta de celebrar una Mesa Redonda de políticos del Este y del Oeste, sobre perspectivas de futuro en la cooperación Este-Oeste, sea discutida en la reunión del Comité Mixto.

Por lo que al tercer tema se refiere, el Comité examinó con la mayor atención la Recomendación 740, y expresa vivamente, al igual que la Asamblea, que el proceso de democratización que ha comenzado en Portugal continúe lentamente y sin impedimento, en particular con el objetivo de preparar una constitución democrática y una elección de un parlamento que refleje todas las fuerzas políticas en el país.

El Comité de Ministros señala asimismo a aquélla el hecho de que siempre adoptó una actitud positiva cuando consideró requerimientos de autoridades portuguesas para participar en las actividades de naturaleza técnica del Consejo de Europa.

## II. DERECHOS HUMANOS

En torno al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, la actividad del Comité de Ministros ha versado sobre los siguientes puntos:

1. Tras la Recomendación 683 (1972) de la Asamblea, ésta ha sido notificada del informe sobre el programa del Consejo de Europa a corto y medio plazo, en el sector general de los derechos humanos, preparado por el Comité de Expertos sobre Derechos Humanos. El Comité de Ministros ha tomado nota de este informe y ha pedido al Secretario General tener en cuenta las propuestas hechas por el Comité de Expertos en su proyecto de programa, cuando elabore el plan a medio plazo de

(3) Véase Crónica anterior y referencia a la Resolución (74) 27 del Comité. Epígrafe I, punto 4.

(4) Véase Doc. 3526. Documents; working papers. 1974-1975. Vol. VII, relativo a la modificación del artículo 26 del Estatuto.

(5) Véase Doc. 3528. Add., págs. 1-2.

las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa y transmitir propuestas definitivas sobre sus prioridades.

Igualmente, el Comité de Ministros ha encargado al Comité de Expertos mencionado, como parte de su Programa de Trabajo para 1975, el investigar las mejoras requeridas en el mecanismo de puesta en práctica del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En particular, los siguientes puntos deberían ser examinados:

A) Facilidades para la presentación de demandas ante la Comisión Europea de Derechos Humanos: asistencia judicial gratuita ante la Comisión y el Tribunal y facilidades para las personas minusválidas para presentar demandas ante la Comisión.

B) Procedimiento ante la Comisión y el Tribunal: posibilidad de recurrir al Tribunal contra las decisiones de la Comisión sobre admisibilidad de demandas, *locus standi* de la Comisión y del individuo cuando un asunto ha sido llevado al Tribunal, revisión del Protocolo número 2 del Convenio, competencia del Tribunal para emitir decisiones prejudiciales a demanda de la Comisión y a demanda de un tribunal nacional.

C) Control de ejecución de decisiones o acuerdos en virtud del Convenio: control de los arreglos amistosos obtenidos de conformidad con el artículo 28 del Convenio y control de la ejecución de las decisiones del Tribunal y del Comité de Ministros (6).

Por otra parte, el Comité de Ministros ha requerido del Comité de Expertos sobre Derechos Humanos estudiar e informar sobre los términos y el alcance de la aplicación del artículo 54 del Convenio (supervisión por el Comité de la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal), incluida la relación entre este precepto y el artículo 50 del mismo Convenio.

Desde otra perspectiva, aunque dentro de los mecanismos institucionales establecidos en el Convenio sobre Derechos Humanos, el 15 de abril de 1970 el Comité de Ministros, en aplicación del artículo 32 del Convenio Europeo, había adoptado **Resolución D. H. (70) 1**, relativa a las demandas formuladas por los Gobiernos de Dinamarca, Noruega, Suecia y Holanda en 1967 contra el Gobierno de Grecia. Vistos, sin embargo, los cambios fundamentales que han ocurrido desde entonces en Grecia, como lo demuestra la readmisión de Grecia en el Consejo de Europa, el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución D. H. (74) 2**, en la que ha decidido no continuar el examen contemplado en el párrafo 25 de la **Resolución D. H. (70) 1** mencionada, por la que había resuelto seguir la evolución en Grecia con respecto a las violaciones del Convenio reconocido en esa Resolución. El Comité de Ministros ha tomado nota de la intención del Secretario General de informar a la Comisión Europea de Derechos Humanos de la **Resolución D. H. (74) 2**.

Al haber ratificado Francia el Convenio europeo mencionado en este epígrafe, el 3 de mayo de 1974, el Comité de Ministros procede a elegir miembro de la Comisión Europea de Derechos Humanos con respecto a Francia. Sobre la base de la carta del Presidente de la Asamblea en la que transmite al Comité de Ministros lista preparada por la Mesa, adoptó la **Resolución (74) 28**, por la que se declara al señor Jean René Dupuy miembro de la Comisión Europea de Derechos Humanos hasta el 17 de mayo de 1981 (7).

(6) Véase Doc. 3528, págs. 10 y 11.

(7) El Gobierno de Grecia, de conformidad con el artículo 39 del Convenio Europeo, nombrará por su parte tres candidatos para la elección de juez. Véase antecedentes en Doc. 3594. Documents, 1975-1976. Vol. I. Strasbourg, 1975.

## CRONICAS

También el Comité de Ministros tomó nota del informe de la Comisión, **Amekrane contra el Reino Unido**, en el que aquélla constata un arreglo amistoso, de conformidad con el artículos 28, b, del Convenio Europeo.

2. En otro orden de cosas, la Asamblea ha sido ya informada de la decisión del Comité de Ministros, sobre la base de la propuesta hecha por el Comité de Expertos sobre Derechos Humanos, de llevar a cabo una Mesa Redonda sobre consejos de Prensa (8).

Esta Mesa Redonda fue organizada en Estocolmo el 26 y 27 de septiembre de 1974 por la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de Europa, conjuntamente con el Consejo Cooperativo de la prensa sueca, bajos los auspicios del Gobierno sueco. Asistieron alrededor de cien participantes, incluidos los representantes de consejos de prensa en Estados miembros: Austria, Dinamarca, Holanda, Noruega, Suecia, Turquía y el Reino Unido; miembros del Comité de Expertos de Derechos Humanos, la Asamblea Consultiva, el Tribunal Europeo y la Comisión de Derechos Humanos; asociaciones nacionales e internacionales representantes de periodistas, editores y redactores jefe de prensa, radio y televisión. También formaron parte observadores de la UNESCO, la Santa Sede, el Consejo de Prensa de Finlandia y Portugal.

El Presidente de la Asamblea envió un mensaje a la Mesa Redonda, que fue leído por un representante del Comité de Asuntos Jurídicos.

Después de relacionar las actividades de los consejos de prensa existentes, la Mesa Redonda discutió la contribución de estos consejos de prensa al respeto de la libertad de información y la protección de los derechos de los individuos. El programa también incluía la organización y funcionamiento de los consejos de prensa, sus funciones, competencia y procedimientos ante ellos.

Como conclusión a sus discusiones, los participantes expresaron el deseo de que las actas de la Mesa Redonda de Estocolmo, así como la documentación disponible en esta ocasión, circulen por medio de la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de Europa a todas las organizaciones profesionales, para que pueda constituir una fuente de información, particularmente cuando se examine la oportunidad de crear un consejo de prensa, y que una segunda Mesa Redonda sobre Consejos de Prensa se organice con vistas a continuar el intercambio de información y experiencia (9). En este contexto, el Comité adoptaría la **Resolución (74) 43, sobre concentraciones en el campo de la prensa.**

Finalmente, el Comité de Ministros, y a propuesta del Comité de Expertos de Derechos Humanos, ha autorizado una reunión de expertos durante la Conferencia general de la UNESCO, para confrontar opiniones sobre cuestiones relativas a derechos humanos y, más particularmente, la libertad de información, inscritas en la 18.ª Sesión de la Conferencia general de la UNESCO. Esta consulta tuvo lugar del 5 al 6 de noviembre de 1974.

### III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

Las actividades del Comité de Ministros en torno a estos problemas pueden agruparse en tres sectores. Un primer sector, de actividades de ámbito general, y otros

(8) Véase antecedentes, Crónica anterior; epígrafe II, punto 2.

(9) Véase Doc. 3528, pág. 12.

dos, relativos a las actividades del Comité Europeo de Cooperación Jurídica de una parte y del Comité Europeo sobre Problemas Penales de otra.

1. Por lo que se refiere al primero de estos sectores, el Comité de Ministros autorizó la publicación del informe explicativo del Acuerdo europeo sobre traslado de cadáveres.

Por otra parte, en la reunión 236.<sup>a</sup> de delegados, el Comité adoptó la **Resolución (74) 29**, sobre la **protección de la intimidad individual respecto de los bancos electrónicos de datos en el sector público**, junto con un informe explicativo. Igualmente adoptó la **Resolución (75) 3**, sobre **aspectos jurídicos y administrativos de la criminalidad entre los trabajadores emigrantes**.

También autorizó la publicación del informe sobre criminalidad entre los trabajadores emigrantes, preparado por el Comité Europeo sobre Problemas Penales.

Acordó igualmente reanudar la discusión, en su 241.<sup>a</sup> reunión, en enero de 1975, del proyecto de Convenio europeo para la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación, del proyecto de informe explicativo y de las observaciones presentadas por el Secretario, sobre los problemas susceptibles de surgir en relación con el Convenio sobre la prevención de la contaminación marítima de origen terrestre, firmada en París el 4 de junio de 1974. Requirió también del Secretario General el examinar, en conexión con la preparación del proyecto de Programa de Trabajo para 1976, la propuesta de la Asamblea de que fuera incluido en el indicado Programa un estudio sobre acuerdos internacionales para la protección de las aguas existentes en zonas freáticas a través de instrumentos jurídicos adecuados, así como llevarlo a cabo a la luz del trabajo hecho y de las discusiones mantenidas sobre el tema en el marco del Consejo de Europa, así como en ciertas conferencias de ministros especializadas.

De otro lado, el Comité de Ministros, en respuesta a la Recomendación 709 de la Asamblea Consultiva, relativa a los métodos de sacrificio de los animales de carne, indica que la mencionada Recomendación ha sido enviada al Comité de Expertos sobre la Protección de Animales, para recabar la opinión del mismo, recordando que ya en respuesta anterior a la Recomendación 621, relativa a la utilización de animales de carne con fines experimentales o industriales, indicaba la inclusión de este tema en el Programa de Trabajo Intergubernamental para 1972. El Comité de Ministros reconoce los problemas planteados en la Recomendación 621 y las diferencias en la legislación de los Estados miembros relativa a la utilización de los animales vivos. Reconoce igualmente la necesidad de lograr una armonización de los métodos de sacrificio de animales de carne, como indica la Recomendación 709. Decide, pues, el Comité incluir en el Programa de Trabajo, la elaboración de dos convenios que recojan ambas Recomendaciones y encomienda a expertos la preparación de estos instrumentos, requiriéndoles primero emprender la preparación del Convenio sobre Animales de carne y en segundo lugar la preparación del Convenio sobre utilización de animales vivos. También propone la participación, en concepto de observadores, de los Estados Unidos de América, las Comunidades Europeas y otras organizaciones interesadas en la elaboración de estos dos Convenios (10).

2. En cuanto a las actividades relacionadas con el Comité Europeo de Coope-

[10] Véase Doc. 3596, págs. 3-4 y 7.

## CRONICAS

ración Jurídica, el Comité de Ministros autorizó al Secretario General a publicar, de conformidad con la decisión del Comité de Cooperación Jurídica mencionado, las respuestas de los gobiernos a cuestionarios sobre: a) sistemas judiciales o cuasi judiciales para la protección de los derechos de los consumidores, y b) cláusulas de contrato abusivas en caso de venta, venta a plazos y contratos de arrendamiento de bienes muebles. Igualmente decidió levantar el carácter confidencial del proyecto de Convenio sobre responsabilidad de productos y el proyecto de informe explicativo, al objeto de que estos textos pudieran ser transmitidos a los medios interesados. En tercer lugar, autorizó la publicación y circulación de los trabajos de la tercera Conferencia Europea de Facultades de Derecho, la convocatoria de una cuarta conferencia, de una duración de tres o cuatro días, en 1976, como fecha más próxima, así como el establecimiento de un comité de organización de trece miembros —Grecia incluida—, encargado de preparar la indicada conferencia.

También autorizó: a) una reunión, a celebrar del 25 al 29 de noviembre de 1974, del subcomité del Comité de Cooperación Jurídica, con un representante de cada Estado miembro, para revisar el proyecto de Convenio sobre el estatuto jurídico de los niños nacidos fuera del matrimonio, a la luz de las observaciones formuladas por los gobiernos y el Comité de Asuntos jurídicos de la Asamblea; b) la organización en el Reino Unido, en noviembre de 1974, de un simposio sobre normativa relativa al uso de computadoras; c) la convocatoria de un comité «ad hoc» para intercambiar puntos de vista e información acerca de la legislación en vigor y proyectos en curso, en varios países, relativos a la extracción, inserción y transplante de órganos humanos, pudiendo permitírsele a cada gobierno el nombrar dos expertos; y d) la convocatoria de una reunión del Comité «ad hoc» en París, a comienzos de 1975, para discutir los trabajos de la UNCITRAL (11).

Igualmente amplió a 17 los miembros del Subcomité sobre Conceptos Jurídicos Fundamentales, de tal modo que cada Estado pudiera estar representado por un experto en la reunión de octubre de 1974, en la que el Subcomité revisaría el proyecto de resolución sobre compensación por muerte y lesiones corporales, e invitar a Finlandia y España a enviar observadores. Finalmente tomó nota de la opinión del Comité de Cooperación Jurídica sobre la Recomendación 716 de la Asamblea Consultiva, sobre el control de la publicidad del tabaco y del alcohol y sobre las medidas para frenar el consumo de estos productos (12).

De otro lado, el informe de la 22.<sup>a</sup> reunión del Comité de Cooperación Jurídica también fue objeto de examen por el Comité de Ministros, examen que llevó a las siguientes autorizaciones por parte de este último: a) considerar favorablemente, en casos específicos, solicitudes de autorización del Comité sobre Informática Jurídica en Europa, al objeto de celebrar algunas de sus reuniones fuera de Estrasburgo, en centros que se ocupan de la informática jurídica, si fueran dirigidas al Secretario General invitaciones a hacerlo así; b) la celebración, en 1975, de un Simposio sobre aspectos técnicos de la informática jurídica en Oslo, con la participa-

(11) Decidió también titular el punto 2111/6 del Programa de Trabajo de la siguiente manera: «Obstáculos económicos y de otro tipo al proceso civil, inter alia, en el extranjero», y autorizó la convocatoria en 1975 de una reunión de un Comité de expertos para recomendar al Comité de Cooperación Jurídica temas específicos de estudio en conexión con esta cuestión.

(12) Véase Doc. 3528, pág. 14.

ción de dos delegados de cada Estado miembro y de los expertos asesores; c) la creación de varios Comités: de un Subcomité de Cooperación Jurídica compuesto de un representante por cada Estado, para examinar las contestaciones a un cuestionario sobre formas existentes de discriminación en derecho civil con respecto a las mujeres casadas, así como formular propuesta al Comité Europeo mencionado sobre qué trabajos deberían iniciarse; de un Comité de expertos, constituido por un representante de cada Estado miembro, con el objeto de considerar la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico o recomendación sobre ayuda mutua en cuestiones administrativas; de un Comité «ad hoc», constituido por un delegado por cada Estado miembro, para mantener un cambio de puntos de vista sobre las actitudes de los Estados europeos sobre el tema del Asilo Diplomático y asesorar al Comité de Ministros sobre la respuesta a dar a la Recomendación 743 de la Asamblea. España, Finlandia y Portugal serán invitados a enviar observadores (13).

3. Por lo que al Comité Europeo sobre Problemas Penales se refiere, después de examinar el informe de su 23.<sup>a</sup> Sesión, acordó reconsiderar en una reunión posterior los siguientes documentos: a) un proyecto de resolución sobre las normas mínimas aplicables en procesos llevados a cabo en ausencia del acusado; b) un informe explicativo de la resolución anterior; c) un proyecto de Protocolo del Convenio Europeo sobre Extradición; d) un proyecto de resolución sobre aplicación práctica del Convenio Europeo sobre Extradición; y e) un proyecto de resolución sobre reservas hechas al Convenio Europeo sobre Extradición a la luz de un documento a preparar por el Secretario, continente de sus observaciones sobre las posiciones adoptadas por los gobiernos, en particular con respecto al proyecto de protocolo al Convenio Europeo sobre Extradición (14).

#### IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

#### V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. Sobre la base del informe de la 42.<sup>a</sup> Sesión del Comité de Expertos en Seguridad Social, el Comité de Ministros, en reunión de delegados, encargó al mencionado Comité de Expertos en Seguridad Social elaborar un solo proyecto de resolución, sobre medidas que permitan a asalariados jubilados ocuparse en actividades

(13) Véase Doc. 3596, pág. 8.

(14) En los Informes estatutarios, se hace una somera referencia a las actividades, tanto del Comité de Cooperación Jurídica como al de Problemas Penales, así como de aquellos subcomités dependientes de ambos. Sobre la constitución de algunos de estos últimos, hay referencia en la Crónica anterior, epígrafe III, puntos 2 y 4. También el Comité de Ministros acordó transmitir a los Gobiernos el texto de la Recomendación 757, tras las conclusiones de la reunión del Comité de Asuntos Jurídicos de la Asamblea con los Ombudsmen y Comisarios parlamentarios de Estados miembros del Consejo de Europa, por la que la Asamblea recomienda Invitar a los Gobiernos de aquellos Estados miembros que aún no lo han hecho, considerar la posibilidad de designar tanto a nivel nacional como a nivel regional o local, personas que asuman las funciones correspondientes a aquellas de los Ombudsmen y los Comisarios parlamentarios.

remuneradas, fundándose en las Recomendaciones 507 y 695 de la Asamblea Consultiva. Autorizó igualmente la continuación de esta actividad hasta el final de 1975, y aprobaron la publicación de un informe explicativo sobre el Convenio europeo sobre protección social de agricultores, sobre la base del informe de la 37.ª Sesión del Comité Social.

2. Después de haber requerido y obtenido la opinión del Comité Europeo de Cooperación Jurídica, del Comité Europeo de Sanidad Pública y del Grupo de Trabajo número 2, sobre educación e información del consumidor, el Comité de Ministros da una respuesta a la Asamblea, a propósito de la Recomendación 705, sobre defensa del consumidor, adoptada por esta última (15).

Tras hacer referencia a algunos párrafos de la Recomendación, aún en período de consideración por parte de distintos grupos de estudios, en opinión del Comité de Ministros, el problema del reconocimiento y aplicación de códigos voluntarios sobre sanas prácticas comerciales (subpárrafo 3.b.ii) no debería ser estudiado aisladamente, sino en conexión con las variadas medidas de lucha contra las prácticas comerciales abusivas y dudosas referidas en el subpárrafo 3.b.iv de la Recomendación.

Por lo que se refiere a las prácticas comerciales abusivas o dudosas del indicado subpárrafo, el Comité de Ministros observa que esta expresión cubre un campo muy amplio en el que virtualmente todas las prácticas comerciales que producen perjuicios —sea por acción u omisión— a los intereses de los consumidores pueden ser consideradas como abusivas y, en este sentido, el subpárrafo 3.b.iii puede ser considerado, por lo menos en parte, como muestra de un caso particular en este campo, aunque importante. Si las prácticas que de una u otra manera son abusivas han de tratarse de forma efectiva, es esencial evitar la duplicación del trabajo a nivel internacional, con una clara distinción de las diferentes tareas en este campo entre las organizaciones internacionales afectadas. En este sentido, el Comité de Ministros recuerda que el Comité de Expertos sobre protección de los consumidores del Comité de Cooperación Jurídica está ya estudiando la cuestión de las prácticas comerciales abusivas o dudosas en lo que concierne a cláusulas contractuales abusivas. De otro lado, el Comité de política con respecto al consumidor de la OCDE ha decidido ocuparse él mismo, con el conjunto de prácticas abusivas de venta, excluyendo, sin embargo, la cuestión de las cláusulas contractuales abusivas y la ausencia de servicios post-venta adecuados. El Comité de Ministros cree que ésta —la decisión del Comité mencionado de la OCDE— es una decisión lógica, en cuanto que es altamente deseable tomar nota de la experiencia de los Estados Unidos en este sector general. Ha decidido, sin embargo, que el tema del establecimiento de un servicio post-venta adecuado —que reconoce responde a una necesidad real del consumidor europeo— deberá ser estudiado en el marco del Programa Intergubernamental de Trabajo del Consejo de Europa.

El Comité afirmó igualmente que el papel y sectores de acción de organizaciones de consumidores semipúblicas o privadas (párrafo 3.b.v) varían ampliamente según los países; en algunos países realmente apenas existen organizaciones pri-

(15) Véase el texto de esta Recomendación, así como el proceso de adopción de la misma en *Compte Rendu des Débats*, 1973-1974. Tomo I, pág. 226. Strasbourg.



vadas de consumidores a nivel nacional. Parece dudoso, por tanto, si cualquier estudio internacional sobre esta cuestión en el momento actual podría ser fructífero.

De otro lado, el párrafo 3.b.vi aborda realmente, a juicio del Comité, dos temas algo diferentes: estandarización en general y estandarización de niveles permisibles de contaminación química en productos alimenticios en particular. El Comité de Ministros no cree que el Consejo de Europa es el órgano apropiado para tratar problemas de estandarización en general. Sin embargo, aunque el trabajo principal en el terreno de los niveles permisibles de contaminación en los productos alimenticios es llevado a cabo en el marco del Codex Alimentarius de la FAO y OMS, ciertos aspectos detallados de los problemas que surgen en este sector han sido tratados por el Comité de Sanidad Pública del Acuerdo Parcial, y el Comité llamará la atención de este Comité sobre la Recomendación de la Asamblea sobre este punto.

Por lo que se refiere al punto 3.d de la Recomendación, el Comité de Ministros considera los principios de la Carta de Protección del Consumidor [Resolución 543 (1973)] como particularmente valiosos. Sin embargo, elaborar un convenio internacional de acuerdo con las líneas recomendadas en el párrafo 3.d no parece el procedimiento más efectivo. Sería preferible elaborar recomendaciones o convenios sobre aspectos específicos escogidos en función de su importancia. El Comité tendrá ciertamente presente los objetivos expresados en la Carta indicada cuando elabore el Programa de Trabajo a medio plazo (16).

También fue objeto de respuesta en esta ocasión la Recomendación 723 de la Asamblea, sobre los resultados de la Segunda Conferencia de Ministros para la planificación regional. El Comité ha adoptado las siguientes decisiones hasta el momento: a) ha sido autorizado el Comité de Altos Funcionarios a preparar la tercera Conferencia, que se celebrará en Italia en 1976, a invitación del Gobierno italiano; b) la Resolución número 1 sobre planificación regional y política de transportes ha sido transmitida, para emitir opinión, a la Conferencia Europea de Ministros de Transportes, e igualmente, para información, a la OCDE y a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (17).

3. En el terreno de la sanidad, el Comité de Ministros, a nivel de delegados, aprobó, en septiembre de 1974: a) el otorgamiento de una ayuda, en 1975, de 500 dólares (en lugar de 1.000 dólares que había sido otorgada en años precedentes) para el mantenimiento y distribución de hemoglobina estándar, al objeto de que el Instituto responsable de ese estándar encontrase otros métodos de financiación; b) una Resolución sobre medicina preventiva, haciendo notar que el informe del grupo de trabajo sobre el tema y aquella Resolución serían sometidos a la Asamblea Consultiva para información, dado que el estudio sobre medicina preventiva había sido iniciado después de su consideración por el Comité Europeo de Sanidad Pública de la Recomendación 607 de la Asamblea Consultiva; c) la **Resolución (74) 31, sobre cuidado sanitario y trabajo social para ancianos residentes en sus hogares**; d) la inclusión de dos nuevos temas para estudio, de 1976 en adelante: alcohol y alcoholismo, evaluación de nuevos métodos de tratamientos y papel del psicólogo como

(16) Véase Doc. 3528. Add., págs. 7-9.

(17) Véase antecedentes en Crónica anterior; epígrafe VI.

miembro de un equipo médico que se ocupe de madres, hijos y adolescentes (18).

El Comité, en torno a la Recomendación 686 de la Asamblea Consultiva sobre el mejoramiento del cuidado médico de los pacientes en hospitales, indica que las distintas propuestas contenidas en la mencionada Recomendación están siendo llevadas a cabo en el Programa de Trabajo para 1974 y 1975. La mayor parte de ellas, por las actividades del Comité Europeo de Sanidad Pública y a través de dos subcomités que examinan, respectivamente, la estructura interna de los hospitales y sus varios tipos. Otras cuestiones mencionadas en la Recomendación están siendo igualmente tratadas, como son el estudio sobre «organización de cuidados médicos y terapia especializada fuera del hospital».

El Comité de Ministros decidió igualmente autorizar la continuación de las actividades en el terreno de la denominada «drug dependence» y derivados en 1975 con la aprobación presupuestaria de 50.000 F.

## VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

En este sector de temas el Comité de Ministros se centró fundamentalmente a lo largo de este período en Recomendaciones de la Asamblea Consultiva. En efecto, el Comité consideró la Recomendación 727 de la Asamblea sobre el establecimiento de una Agencia Espacial Europea y que por otra parte ya había sido objeto de una respuesta provisional anteriormente. Sobre ella, el Comité aporta información adicional en el sentido de que con respecto al párrafo 8.i de la Recomendación, se espera sea incluido un artículo en el Acta Final de plenipotenciarios, que expresará el deseo de los Estados firmantes, de los pasos a tomar por el Consejo de la nueva Agencia para dotar al Consejo de Europa de información sobre el desarrollo en Europa de la cooperación espacial.

Con respecto al párrafo 8.ii un número de enmiendas al Convenio y Acta Final han sido recientemente sometidas y el Comité de delegados suplentes de la Conferencia Espacial Europea no ha aprobado aún los textos.

De otro lado, el Comité examinó la Recomendación 701 de la Asamblea igualmente, sobre el programa de investigación europeo en el Antártico, así como las propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre investigaciones polares relativas a un programa europeo sobre investigaciones en el Antártico. No obstante apreciar totalmente el valor del programa, el Comité estimó que el alto costo requerido sería una carga demasiado pesada para el presupuesto del Consejo de Europa y, por tanto, no será posible contribuir al mismo. De otro lado el Comité subraya el principio en virtud del cual el Consejo no debería participar en actividades operativas de investigación. No obstante, el Comité ha sido informado desde entonces de que el Grupo de Trabajo sobre investigación polar ha continuado con sus investigaciones y ha llegado a la conclusión actualmente que, gracias a una generosa oferta del Instituto Polar Noruego, un estudio piloto podría ser iniciado en el Artico (Svalbard) antes de someter cualquier plan revisado para una expedición al Antártico. Este estudio no envolvería costes operativos

(18) Véase Doc. 3528, págs. 29-30.

para el Consejo de Europa y los gastos administrativos serían cubiertos por créditos ya asignados.

En tercer lugar, por lo que se refiere a la Recomendación 682, también de la Asamblea, Recomendación sobre la Carta europea «Deporte para todos», el Comité indica que ha sido estudiada con gran detalle en el seno del Comité de Cooperación Cultural y de su Comité de Educación post-escolar y de Desarrollo Cultural y un proyecto de Carta ha sido sometido al Comité de Altos Funcionarios, responsables de la preparación de la Conferencia de Ministros del Deporte que debe tener lugar en Bruselas del 20 al 21 de marzo de 1975. El proyecto de Carta será presentado en esta conferencia y se espera que esa conferencia la transmita al Comité del Consejo de Europa para su consideración.

En otro orden de cosas el Comité de Ministros agradeció al Gobierno noruego su oferta de celebrar una Conferencia de Ministros europeos responsables de asuntos culturales bajo los auspicios del Consejo de Europa en Oslo, en junio de 1976.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Las actividades del Comité de Ministros en estos dos sectores se han centrado igualmente en torno a Recomendaciones de la Asamblea Consultiva.

1. Por lo que respecta a la Recomendación 699 sobre la política del medio ambiente en Europa, recuerda el Comité a este respecto ideas anteriormente expresadas (19). Teniendo en cuenta, por otra parte, los esfuerzos de las Naciones Unidas para proteger la biosfera como lo indican las recomendaciones de la Conferencia de Estocolmo de junio de 1972, los Estados Miembros del Consejo de Europa han continuado esta acción a nivel regional, organizando una Conferencia Europea de Ministros para lograr unos principios en orden a la planificación y tratamiento del medio ambiente natural a nivel europeo.

El Comité de Ministros aprueba totalmente los objetivos generales enunciados en la Recomendación y señala que están incluidos en el Programa Europeo de Trabajo del Consejo de Europa para 1976. El Comité, no obstante, está obligado de expresar reservas con respecto a los siguientes puntos de la citada Recomendación:

El párrafo 6, III d), recomienda la preparación de una Declaración Europea sobre la naturaleza. El Comité cree que es más útil elaborar Cartas europeas sobre problemas específicos, como los mencionados en este párrafo de la Resolución, mejor que una declaración general. El Comité insiste en que ya existe una Carta Europea del Agua (1968) y una Carta Europea del Suelo (1973).

El párrafo 6, III e), aboga por una publicación anual de un informe de síntesis sobre el estado de la contaminación, políticas nacionales y la cooperación europea en el campo del medio ambiente. El Comité considera, en torno a ese punto, que la publicación de dicho informe no es realizable debido a la enorme cantidad de trabajo que requeriría.

También abordó el Comité de Ministros la Recomendación 720 sobre los resultados de la Conferencia Ministerial europea sobre el medio ambiente recordando igual-

(19) Véase el texto de la Recomendación, así como su proceso de adopción en *Compte Rendu des Débats*, 1972-1973. Tomo III, págs. 938-939. Strasbourg.

mente en este caso la respuesta provisional que adoptó en marzo de 1974 (20). En esta ocasión el Comité aborda las Secciones II y IV de aquella Recomendación.

Con respecto a la Sección II, relativa al Programa de Trabajo del Consejo de Europa, el Comité ha adoptado un programa para 1975 que, en el marco del objetivo 321, responde a los deseos expresados en las tres Resoluciones adoptadas en Viena por los Ministros del medio ambiente y con las prioridades acordadas por los gobiernos miembros. El Comité de Ministros señala que las actividades aludidas en la Sección II a) y b) de esta Recomendación son objeto de trabajo comenzado ya en 1974. La Sección II, c), será tomada en consideración cuando el Comité decida sobre el futuro de los centros de información.

La Sección II, d), está siendo considerada por el Comité de Cooperación Jurídica en conexión con su trabajo sobre el medio ambiente: a) Actividad 2112/6. Aspectos jurídicos de la protección del medio ambiente contra la contaminación del agua dulce y del aire incluidos los derechos del individuo con respecto a la protección del medio ambiente: estudio de las posibilidades abiertas en este campo. b) Actividad 2124/5. La contribución del derecho penal a los esfuerzos realizados por los gobiernos para proteger el medio ambiente: posible adopción de nuevas disposiciones penales como parte de la política de protección del medio ambiente.

La Sección IV de la parte operativa de la Recomendación pide al Comité de Ministros la creación de mayores oportunidades de diálogo entre la Asamblea y las Conferencias de Ministros especializadas. El Comité toma nota de la intención del Comité *ad hoc* de Altos Funcionarios de organizar un coloquio entre Ministros y parlamentarios, similar al mantenido en la Conferencia de Viena, en la segunda Conferencia Europea de Ministros sobre el medio ambiente a celebrar en Bélgica en 1976.

También se ocupó el Comité de la Recomendación 753 sobre responsabilidad por daños causados en el medio ambiente. En efecto, el Comité tomó nota de la recomendación de efectuar un estudio global de la responsabilidad civil, penal y administrativa por daños causados al medio ambiente. Se es consciente de la complejidad de los problemas envueltos y del hecho de que estudios de similar naturaleza están también siendo preparados en otras organizaciones, así como en el marco del Programa de Trabajo del Consejo de Europa. El Comité toma nota una vez más asimismo de la recomendación de urgir a aquellos Estados miembros que aún no lo han hecho de ratificar ciertos convenios internacionales. Con respecto a la recomendación de urgir a los Estados Miembros para ejecutar las «directivas» de las Comunidades Europeas en el sector del medio ambiente, se considera que aquéllas no afectan directamente al Consejo de Europa como tal ni a sus Estados miembros que no son miembros de las Comunidades.

Dentro de una amplia perspectiva y también en este sector el Comité de Ministros en su 238.<sup>a</sup> reunión, después de considerar el informe de la tercera sesión del Comité de Monumentos y Entornos (junio 1974), a) aprobó la idea de continuar la acción por el Consejo de Europa después de 1975 con respecto a la protección del patrimonio arquitectónico y solicitó del Comité sobre Monumentos y Entornos la presentación de propuestas específicas sobre el tema; b) acordó considerar, en momen-

(20) Véase Crónica anterior; epígrafe VI. Para el texto de la Recomendación, ver *Compte Rendu des Débats*. 1973-1974. Tomo II, págs. 507-508. Strasbourg.

## CRONICAS

to oportuno, las actividades propuestas y la organización necesaria para su puesta en práctica a la luz de las líneas generales que serán dadas para el primer plan a medio plazo. Finalmente, encargó al mencionado Comité la presentación de un informe en 1976 sobre la situación del patrimonio arquitectónico europeo con el objetivo, específicamente, de trasladarlo a la Asamblea Consultiva. Con estos acuerdos el Comité respondería también a deseos expuestos por la Asamblea en su Recomendación 742 sobre la acción futura del Consejo de Europa para la conservación del patrimonio arquitectónico en Europa después de 1975 (21).

2. Dentro del sector de la Administración local, cabe resaltar las actividades en torno a la Recomendación 755 sobre la décima Sesión de la Conferencia Europea de Autoridades locales, Recomendación que fue discutida con interés. Así, en respuesta a esta Recomendación y a las Resoluciones 76 (1974) y 74 (1974) y a la Opinión número 18 (1974), el Comité ha adoptado la **Resolución (75) 4**, reforzando el papel y estructuras de la Conferencia; resolución que es igualmente una continuación de la **Resolución (74) 4** sobre el futuro papel del Consejo de Europa. Esta **Resolución (75) 4** por la que se enmienda la **Carta de la Conferencia Europea sobre autoridades locales** fue adoptada el 19 de febrero de 1975 (22).

## VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

En torno a este núcleo de temas, el Comité se ocupó de varios puntos.

1. En primer lugar el Comité se ha ocupado de la ayuda a la apurada población de Chipre. Ha considerado en términos estrictamente humanitarios el problema planteado por los sufrimientos del pueblo de Chipre sin distinción de la Comunidad a que pertenezcan.

En este contexto, el Comité de Ministros recuerda que el 6 de septiembre de 1974 mantuvo una reunión a nivel de delegados dedicada totalmente a este problema, problema que ha permanecido con posterioridad en la agenda de todas sus reuniones. En particular el Comité de Ministros ha tomado en cuenta las propuestas del Representante Especial relativas a ayuda inmediata a pagar al Fondo Especial del Consejo de Europa, teniendo en cuenta que al redactar nuestro Informe estatutario, las siguientes contribuciones habían sido hechas al Fondo en dólares de los Estados Unidos de América: Irlanda, 6.987,89; Luxemburgo, 2.586,96; Noruega, 90.494,85; Suiza, 68.077,79. Una suma total de 168.147,49 dólares USA ha sido transferida al Comité Internacional de la Cruz Roja para ser usada equitativamente en ayuda a refugiados de ambas comunidades chipriotas, de conformidad con sus necesidades. Otras sumas han sido prometidas a este Fondo de emergencia, en particular por Francia (200.000 F.).

Igualmente se consideraron otras propuestas relativas a la ayuda a medio y largo plazo que podría ser suministrada por los Estados miembros del Consejo de Europa y por el Fondo de Restablecimiento. Los delegados continúan el examen de estas propuestas y esperan evaluar las necesidades a la luz de la información requerida de las

(21) Ver sobre estos puntos, Doc. 3528, págs. 4 y 49.

(22) Véase Doc. 3596. Add., pág. 3.

## CRONICAS

dos comunidades chipriotas por el Representante Especial y el Secretario general adjunto durante una reciente visita a Chipre.

Estas propuestas serían con posterioridad formuladas por el Representante indicado y discutidas por el Comité (23).

El Comité de Ministros se ha mantenido en estrecho contacto con la acción adoptada por decisión del Fondo de Restablecimiento de 13 de diciembre de 1974, de asignar préstamos a la República de Chipre que permite llevar a cabo un proyecto de repoblación de áreas calcinadas.

Finalmente el Comité observó que la ayuda directa a Chipre de Estados miembros o a través de organizaciones internacionales distintas al Consejo de Europa (Oficina de las Naciones Unidas para los refugiados —Alto Comisario—, Comité Internacional de la Cruz Roja) o de entes nacionales (Comités Nacionales de la Cruz Roja) sumó, de conformidad con la información disponible del Secretario el 28 de febrero de 1975, más de ocho millones de dólares en fondos y el equivalente de cerca de 1.715.000 dólares USA en asistencia material.

2. En segundo lugar, el Comité de Ministros, en su sesión 236.<sup>a</sup>, en septiembre de 1974, continuó el examen del proyecto de resolución sobre reunión de familias de trabajadores emigrantes en los Estados miembros del Consejo de Europa, sometido por el Representante Especial del Comité Asesor, y procedió a un voto indicativo sobre el mismo que produjo una mayoría a favor. Los delegados de los Ministros adoptarán una decisión final sobre el proyecto de resolución en una de sus futuras reuniones.

De otro lado, el Comité, a nivel de Delegados, continuó la consideración del proyecto de Convenio europeo sobre el estatuto jurídico de los trabajadores emigrantes, consideración que ya había sido asimismo llevada a cabo en la reunión 236.<sup>a</sup>, de septiembre de 1974. Sobre este punto, los delegados tomaron una posición indicativa a cerca de las cuestiones que permanecen abiertas y acordaron reconsiderar el proyecto de Convenio en su reunión 245.<sup>a</sup>, en mayo de 1975, a la luz de un documento del Secretario expresivo del estado de las discusiones al final de la 242.<sup>a</sup> reunión.

3. Otros temas considerados por el Comité fueron el comienzo, en la reunión 236.<sup>a</sup>, del examen de un proyecto de resolución sobre legislación relativa a la fecundidad y planificación familiar sometido por el Comité sobre Expertos Demográficos, proyecto que volvería a ser examinado en la reunión 241.<sup>a</sup>, de enero de 1975.

Finalmente, el Comité acordó en su reunión 241.<sup>a</sup> que el seminario sobre implicaciones de una población estacionaria o regresiva, debería celebrarse en 1976. Los participantes comprenden demógrafos, administradores y parlamentarios (24).

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Se abordaron por el Comité, en este sector, el Programa de Trabajo Intergubernamental y aspectos presupuestarios.

[23] Por lo que a ayuda inmediata se refiere, el Comité de Ministros se ha mantenido informado de los pagos hechos por el Fondo de Emergencia del Consejo de Europa, que, el 28 de febrero de 1975, reunió la suma de 265.000 dólares USA. Esta suma ha sido transmitida al Comité Internacional de la Cruz Roja que posee la organización necesaria *in situ* para suministrar un reparto equitativo entre las dos comunidades chipriotas.

[24] Véase Doc. 3596, pág. 14.

## CRONICAS

Por lo que se refiere al proyecto de Programa de Trabajo Intergubernamental del Consejo de Europa (Opinión número 66 de la Asamblea), el Comité de Ministros en su reunión 241.<sup>a</sup>, tenida en Estrasburgo, del 16 al 20 de enero de 1975, adoptó la **Resolución (75) 1 sobre el Programa de Trabajo Intergubernamental para 1975**. El Comité manifestó que había examinado con interés las observaciones de la Asamblea y las propuestas de la Opinión 66 (1974). Desde que la Opinión se adoptó, dirá el Comité, la acción tomada sobre la **Resolución (74) 4** sobre el futuro papel del Consejo de Europa, ha influido considerablemente el Programa de Trabajo recientemente adoptado. En relación con los criterios generales que guían la elección de las actividades en los varios sectores del Programa de Trabajo así como la determinación del grado de prioridad para cada actividad, el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución (74) 33 sobre la planificación y programación de las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa**, cuyo apéndice define de nuevo su concepción del tema.

Después de la adopción por el Comité de Ministros de la **Resolución (74) 33** el Programa Intergubernamental de Trabajo será en el futuro elaborado de conformidad con un plan a medio plazo que cubra un período de cinco años que será revisado cada dos años. El primero de estos planes se basará en las ocho esferas de actividad especificadas en la Sección I, párrafo a) de la **Resolución (74) 4**, siendo consultada la Asamblea sobre el proyecto de plan del Comité de Ministros. Por otra parte, el Comité hace constar que en el establecimiento de nuevos métodos de planificación y programación, se inspiró considerablemente en los puntos de vista expresados por la Asamblea en el Informe sobre el proyecto 1973-1974 del Programa de Trabajo.

Al elaborar el Programa, el Comité de Ministros pone igualmente de relieve que no sólo tomó nota de las consecuencias de la **Resolución (74) 33**, sino también igualmente de la situación financiera actual de los Estados miembros. En estas condiciones el Programa de Trabajo de 1975 debe ser considerado no sólo como un programa de transición, sino también como un programa de austeridad (25).

El Comité adoptó también la **Resolución (74) 40 sobre modificaciones a aportar al presupuesto general de 1974** y la **Resolución (74) 44 sobre el presupuesto general, ejercicio 1975**.

---

(25) Véase sobre este punto, más ampliamente en Doc. 3528. Add., págs. 4 a 6. En torno a la Resolución (74) 4, véase Crónica anterior, epígrafe I.

